

CONVENIO COLECTIVO

MARITIMA PEREGAR S.A. FLOTA

Artículo 1.- AMBITO DE APLICACION FUNCIONAL Y PERSONAL.

El presente Convenio Colectivo, tiene ámbito de empresa y regulará las condiciones económicas y de trabajo entre "Marítima Peregá, S.A" y el personal de su plantilla de flota, que preste sus servicios en la actualidad o que pase a prestarlos en el futuro en alguno de sus buques, tanto propios como arrendados. ¹

Artículo 2.- UNIDAD DE FLOTA.

A los efectos de observancia del presente Convenio, se ratifica el principio de Unidad de Flota para todo el conjunto de los buques de la Empresa presentes y futuros.

Dada la unidad de flota que se considera, todos los tripulantes deberán admitir ser embarcados y / o transbordados a cualquiera de los buques de la misma, de propiedad y aquellos fletados a casco desnudo.

Artículo 3.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de 2.005, y su vigencia será de cinco años (5), desde el 1 de Enero de 2.005 al 31 de Diciembre de 2.009 quedando prorrogado por periodos anuales sucesivos, de no haberse denunciado por alguna de las partes firmantes con una antelación de dos meses anteriores a su vencimiento.

La denuncia por cualquiera de las partes, habrá de realizarse ante el organismo de trabajo pertinente, dando conocimiento de la misma a la otra.

Artículo 4.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.

A los efectos de la aplicación del presente Convenio este constituye un todo orgánico indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas desechando el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su integridad y considerado globalmente.

Si la autoridad Laboral no aprobase alguna de las normas de este Convenio y este hecho desvirtuara el contenido del mismo a juicio de las partes, quedará sin eficacia la totalidad del Convenio que deberá ser aprobado de nuevo por la Comisión Negociadora.

¹ Este Convenio Colectivo, de ámbito empresarial, afecta sólo al personal de flota de MARÍTIMA PEREGAR S.A. que preste servicios laborales por cuenta de dicha empresa.